



RESOLUCION Nº 001

(4 de enero de 2019)

“Por medio de la cual se reglamentan las Comisiones Técnicas y de Juzgamiento de las diferentes modalidades de Gimnasia, de la FEDECOLGIM para el periodo 2018 - 2022”.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber del Comité Ejecutivo de la FEDECOLGIM, organizar, dirigir y controlar las diferentes modalidades de la Gimnasia.
- b) Que se hace necesaria la reglamentación de las comisiones técnicas y de juzgamiento de acuerdo al estatuto de la FEDECOLGIM y es atribución del órgano de administración.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reglamentar las Comisiones Técnicas de la FEDECOLGIM.

ARTICULO SEGUNDO.- Reglamentación - Las comisiones técnicas son un órgano asesor y dependiente del órgano de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación - Las comisiones técnicas estarán integradas por un número mínimo de tres (3) miembros designados por el órgano de Administración en cada modalidad: GAM-GAF-GR-AER-TRA.

ARTÍCULO CUARTO.- Periodo - Las comisiones técnicas son nombradas para un periodo de 4 años que comenzaran a partir del 1 de diciembre de 2018 de acuerdo a los estatutos de la Federación Colombiana de Gimnasia.

ARTICULO QUINTO.- Funciones - Las comisiones técnicas tendrán las siguientes funciones de acuerdo a los estatutos de la Federación Colombiana de Gimnasia:

- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Federación y presentárselo al órgano de administración.
- Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones
- Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

ARTICULO SEXTO.- Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).

ARTICULO SEPTIMO.- Reglamentar las Comisiones de Juzgamiento de la FEDECOLGIM.



ARTÍCULO OCTAVO.- Reglamentación - Las comisiones de Juzgamiento son un órgano asesor y dependiente del órgano de Administración.

ARTÍCULO NOVENO.- Conformación - Las comisiones de Juzgamiento estarán integradas por un número mínimo de tres (3) miembros designados por el órgano de Administración en cada modalidad: GAM-GAF-GR-AER-TRA.

ARTICULO DECIMO.- Periodo - Las comisiones de juzgamiento son nombradas para un periodo de 4 años que comenzaran a partir del 1 de diciembre de 2018 de acuerdo a los estatutos de la Federación Colombiana de Gimnasia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las comisiones de juzgamiento son nombradas para el periodo 2018 - 2022 y tendrá las siguientes funciones de acuerdo a los estatutos de la Federación Colombiana de Gimnasia:



- Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de La Gimnasia, la formación de jueces regionales y nacionales, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- Realizar la postulación de los jueces internacionales a los eventos en los que participará la selección Colombia, teniendo en cuenta los requisitos para mantener o ascender la categoría de cada uno de los jueces de acuerdo al reglamento general de jueces de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).
- Realizar la postulación de los jueces a los eventos organizados por COLDEPORTES o cualquier otra entidad que a nivel nacional asuma el control de los jueces como Juegos Nacionales, Juegos Superate, entre otros.
- Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,



FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA
PRESIDENTE

JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente



FEDERACION COLOMBIANA DE GIMNASIA
SECRETARIO

SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario